



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CABRA**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Alcalde:

*D. Fernando Priego Chacón*

Tenientes de Alcalde:

*D. Francisco de Paula Casas  
Marín. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas  
Romero.*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Montes Montes.*

No asisten:

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D. Guillermo González Cruz.*

Interventora de Fondos:

*D<sup>a</sup> Patricia Rivero Cañadas.*

Secretaria Accidental:

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30) del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 997 Y 5785 DE 2021).

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 13899, 15136 Y 15412).

4.-SOLICITUD DE BAJA DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO N° 62 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2021/14546).

5.-SOLICITUD DE BAJA DE TITULARIDAD DEL PUESTO N° 87 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2021/15865).

6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO.

AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA ASUNCIÓN Y ÁNGELES) (GEX 2021/15684).

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

7.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A "II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO POSTCOVID19.

BONOS CONSUMO COMERCIO Y HOSTELERÍA (GEX 2021/13540).

8.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A, PARA EL AÑO 2021 (GEX 2021/16073).

9.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 8725 DE 2018 Y 10095 DE 2020).

10.-ASUNTOS DE URGENCIA.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

### **1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de noviembre de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** el acta epigrafiada.

### **2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 997 Y 5785 DE 2021).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**2.-1** Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> Ana Serrano Botella (DNI: \*\*\*\*\*), representada por D. Manuel Rascón Reyes, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/408, de fecha 25-01-2021, (GEX 2021/997), por el que solicita licencia municipal de obras para ejecución de una nave ganadera para alimentación y reposo de ganado caprino en Cortijo Salmerón, sito en polígono \*\*\*\*\* de este término municipal.

**Visto** el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:

#### ***“INFORME TÉCNICO***

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

**Expediente n.º:** GEX 997/21

**Promotor:** D<sup>a</sup> ANA SERRANO BOTELLA

**Representante:** D. MANUEL RASCÓN REYES

**Técnicos:** D. PABLO GRANADOS SANCHO; D. MANUEL RASCÓN REYES

**Situación:** \*\*\*\*\*

**Ref. Catastral:** \*\*\*\*\*

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D<sup>a</sup>. Ana Serrano Botella, representada por D. Manuel Rascón Reyes, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la ejecución de una nave ganadera para alimentación y reposo de ganado caprino sita en Cortijo Salmerón, Polígono \*\*\*\*\*, se emite el siguiente informe urbanístico:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de enero de 2021 y n.º de registro de entrada 408, se presenta Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de una nave ganadera para alimentación y reposo de ganado caprino, suscrito por el ingeniero agrónomo D. Pablo Granados Sancho y el ingeniero técnico industrial D. Manuel Rascón Reyes.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2021 y n.º de registro de salida 4296, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de abril de 2021 y n.º de registro de entrada 2068, se presenta, en contestación al requerimiento practicado, Anexo complementario al Proyecto suscrito por los técnicos mencionados anteriormente.

**CUARTO.-** Con fecha 25 de mayo de 2021 y n.º de registro de salida 5737, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo nueva documentación complementaria.

**QUINTO.-** Con fecha 14 de junio de 2021 y n.º de registro de entrada 3417, se presenta, en contestación al requerimiento practicado, Anexo complementario al Proyecto suscrito por los técnicos mencionados anteriormente.

**SEXTO.-** Con fecha 8 de julio de 2021 y n.º de registro de salida 7506, una vez analizado y subsanado el expediente se remite para su informe preceptivo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 8 de noviembre de 2021 y n.º de registro REGAGE21e00023124270 (Oficina Virtual de Registro de las Entidades Locales), se recibe informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Con respecto a los instrumentos de ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial vigente, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

**CUARTO.-** En relación a los instrumentos de planificación ambiental, es de aplicación el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2004, la Orden de 13 de diciembre de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los mencionados Planes y el Decreto 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

## ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.-** De acuerdo con los artículos 6 del RDU y 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

1º. *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.*

*La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS.*

*De acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras Subbéticas, la actuación queda ubicada en la Zona de Regulación Especial (Zona B).*

*La obra consiste en la ejecución de una nave ganadera para alimentación y reposo de ganado caprino y reagrupación del uso. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.*

*Asimismo, se ha entregado la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. En este caso, Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente, conforme a la normativa vigente en materia de edificación.*

2º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se comprueba:*

a. *El cumplimiento de las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y, en particular, las limitaciones a la autorización de obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.*

*De acuerdo con el artículo 8.249 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable, en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.*

*En las categorías de suelo no urbanizable especialmente protegido, como es el caso que nos ocupa, las Normas correspondientes podrán prohibir cualquier tipo de obras e instalaciones por considerarlas incompatibles con los bienes que se pretende proteger. Por ello, cualquier actuación que se quiera realizar deberá contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.*

*Por su parte, se cumplen con las limitaciones que se disponen en el artículo 8.250 de las Normas Urbanísticas respecto a la posibilidad de de formación de núcleo de población.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

- b. *El cumplimiento de las determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones en suelo no urbanizable.*

*Habida cuenta de la documentación presentada en respuesta al requerimiento practicado, se da cumplimiento a lo exigido en el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas en relación a las condiciones particulares de la edificación y su uso pormenorizado.*

*De acuerdo con la superficie y usos resultantes tras la ampliación y reagrupación proyectada y teniendo en cuenta, a los efectos del cómputo de la superficie edificada, lo dispuesto en el artículo 7.33 de las Normas Urbanísticas, resultan las siguientes edificabilidades inferiores a los límites establecidos:*

- *Establos e instalaciones necesarios para la actividad ganadera: 913,20 m<sup>2</sup>*
- *Vivienda agraria: 440,85 m<sup>2</sup>*

*Por su parte, en cuanto a las limitaciones establecidas en el artículo 8.251 de las Normas Urbanísticas, se justifica la parcela vinculada a cada uno de los conjuntos edificatorios. De esta forma, se tiene que:*

- *La superficie de parcela vinculada a la actividad ganadera es de 182.640 m<sup>2</sup> (18.37 Has).*
- *La superficie de parcela vinculada a la vivienda agraria es de 100.000 m<sup>2</sup> (10 Has).*

*La capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada no quedará agotada con la realización de la edificación autorizada pudiendo realizarse posibles ampliaciones de lo edificado hasta el límite máximo permitido (artículo 8.252, Normas Urbanísticas) y vinculando a dichas actuaciones la parcela correspondiente (artículo 8.251, Normas Urbanísticas).*

- c. *El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental.*

*De acuerdo con el artículo 8.261 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Subbética.*

*En idénticos términos, el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, clasifica el suelo como zona de protección ambiental Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Tal y como establece en su artículo 60, la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación.*

*En base a lo anterior, el apartado 5.3.7 preceptúa que requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la construcción y*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

rehabilitación de edificaciones, las obras de mejora y mantenimiento cuando suponga un aumento de volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas, así como la construcción de nuevas edificaciones auxiliares para la mejora de la explotación.

Así, de acuerdo con el informe recibido de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se informa favorablemente la actuación con las siguientes consideraciones:

*“(…) Con las obras previstas se podría mejorar y ampliar la empresa ganadera existente y por ende mejorar el desarrollo económico de una actividad tradicional existente en el Parque Natural (Apdos. 4.1.5.6, 4.1.16, 5.3.7.3 del Anexo I del Decreto 4/2004, de 13 de enero y Apdos. 4.2.1.6, 4.2.7.2, del Anexo 11, del Decreto 4/2004, de 13 de enero. Asimismo, se observa que la actuación solicitada no afectaría previsiblemente a ningún tipo de vegetación silvestre ni forestal de interés (Apdos. 4.1.14.1. y 4.1.5.6. del Anexo I, del Decreto 4/2004, de 13 de enero. y apdo. 3.3.4. del Anexo 11 del Decreto 4/2004, de 13 de enero).*

*Es decir, se considera viable y adecuada la construcción planteada y compatible en Zona B de Regulación Especial, sólo y exclusivamente si con su construcción dejan de utilizarse el resto de instalaciones anexas al cortijo, ya que supondría aumentar las instalaciones ganaderas existentes en la finca sin que hayan sido justificadas adecuadamente mediante estudio firmado por técnico competente.*

*(…) La actuación de construcción de nave ganadera de 585 m<sup>2</sup>, la construcción de un estercolero o almacén de excrementos de 84,23 m<sup>2</sup> y la depuradora por decantación que ocuparía 17,74 m<sup>2</sup> que junto a la nave ganadera existente en la actualidad y anexa a la que se pretende construir, si albergase toda la actividad ganadera de la finca se consideraría compatible en Zona B de Regulación especial, por la importante presencia de ganado y para facilitar un mejor desarrollo económico de la actividad tradicional que se desarrolla en la zona (aptdos. 5.3.7.6, 5.4.2.3. del Anexo I del Decreto 4/2004, de 13 de enero).*

*Las actuaciones constructivas solicitadas, en principio no suponen una merma en la calidad paisajística de la zona ya que existen diversas edificaciones ganaderas que se encuentran presentes en la misma. No obstante, se deberá buscar la mayor integración posible con la arquitectura constructiva de la zona. También se deberá realizar una pantalla vegetal con especies autóctonas en el perímetro que se defina de esparcimiento y maniobrabilidad de las edificaciones, para mitigar el impacto visual de las construcciones (aptdos. 4.1.5.6, 4.1.14.1, 5.1.16 del Anexo I, aptdos. 3.3.4, 4.1.5.6 y 4.2.7.2. del Decreto 4/2004, de 13 de enero).*

*El proyecto contempla medidas de depuración y tratamiento de vertidos, debiendo en todo caso ser homologadas en la legislación sectorial vigente para la tipología de la industria agroganadera, de tal modo que no se vulneren los*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

valores naturales de este espacio natural protegido (aptdos. 4.1.7.4, del Anexo I del Decreto 4/2004, de 13 de enero, aptdos. 4.2.7.10 y 4.2.7.11. del Anexo II del Decreto 4/2004, de 13 de enero) (...)"

3º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*A efectos del análisis de la incidencia de la actuación propuesta en los espacios protegidos, se tiene lo recogido en el mencionado informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

*En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

**SEGUNDO.-** *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

**TERCERO.-** *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de ciento diecinueve mil trescientos cuarenta (119.340) euros.*

**CUARTO.-** *En relación al régimen jurídico de las construcciones preexistentes, se aporta documentación justificativa para cada uno de los casos:*

- *Vivienda agraria y anexos: según las fotografías históricas aportadas, se observa que las construcciones son anteriores al 1975. No obstante, se realizó una obra posterior consistente en la cubrición de un corral.*
- *Nave de ordeño: se aporta Licencia de Obras para la construcción de dicha nave, Licencia de Apertura para la actividad de cría de ganado caprino y Autorización de los Órganos competentes en materia de medio ambiente.*

*En base a lo anterior, para el caso de la vivienda agraria deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas o de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación. Todo ello de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 53 de 19 de marzo de 2021.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021



En virtud de todo lo anterior,

## **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Debe reseñarse que según la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, en relación a la documentación administrativa exigida para la solicitud de licencia de obra según lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Obras, deberá aportarse el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Por su parte, de acuerdo con el **informe recibido de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible** en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se establece los siguientes condicionantes:

1. Habrà de comunicarse el inicio de las actuaciones al Agente de Medio Ambiente destinado en el lugar con al menos 48 h de antelación (Tfno. 671562045 en horario de 9 a 14h). Por tanto, no es posible la ejecución de los mismos hasta que éstos no sean comunicados.
2. La actuación se limitará a lo solicitado, no pudiendo ejecutarse las construcciones si estas no vienen a sustituir e independizar la actividad ganadera de los anexos del cortijo, tal y como indica el proyecto presentado, siendo lo que motiva su autorización. En tal caso, dejará de tener validez el presente informe favorable.
3. Las edificaciones no podrán tener colores destacados ni contrarios al entorno. En caso de realizar obras distintas a las solicitadas deberán ser solicitadas de forma expresa.
4. No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra ni se fijen a elementos naturales.
5. Para mayor integración con la arquitectura constructiva de la zona, el material a utilizar en la cubierta deberá ser panel sándwich o chapa ondulada imitación teja árabe.
6. Se deberá realizar una pantalla vegetal con especies autóctonas de porte arbóreo principalmente en el perímetro que se defina de esparcimiento y maniobrabilidad de las edificaciones, para mitigar el impacto visual de las construcciones.
7. Los sistemas de depuración y tratamiento de vertidos previstos, deben en todo caso ser homologados y válidos, con respecto a la legislación sectorial vigente, para la tipología de la industria agroganadera.
8. No se dejarán restos de obra acumulados en la finca.
9. En caso de realizar cualquier operación que entrañe modificación de las condiciones iniciales del terreno (apertura de zanjas, hoyos, depósitos de escombros, etc.), se dejará éste como antes de la obra. Debiendo retirarse todo aquel residuo de construcción y demolición (RCD) a vertedero autorizado en cumplimiento de Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
10. El presente informe se emite a los solos efectos medioambientales del Parque Natural, por lo que el solicitante deberá proveerse de todas aquellas autorizaciones o permisos que sean exigibles por otros organismos de la Administración en atención a la legislación vigente (Ayuntamiento de Cabra, Diputación Provincial, CHG, entre otros).
11. El presente informe no prejuzga derecho alguno de propiedad. Asimismo, toda responsabilidad que pudiera derivarse, en caso de litigio, recaerá en los

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*peticionarios de los trabajos a quienes se les concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

12. *El plazo impuesto para la ejecución de la construcción solicitada es de 24 meses desde la recepción de la correspondiente autorización remitida por el órgano competente.*

*Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.*

*Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”*

**Visto** el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 17 de noviembre de 2021, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER** a D<sup>a</sup> Ana Serrano Botella licencia municipal de obras para ejecución de una nave ganadera para alimentación y reposo de ganado caprino en Cortijo Salmerón, sito en polígono \*\*\*\*\* de este término municipal, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

◇ ◇ ◇ ◇

**2.-2** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Juan José Yébenes Pavón (DNI: \*\*\*\*\*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 2743, de fecha 03-05-2021, (GEX 2021/5785), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en C/ \*\*\*\*\* de esta ciudad.

**Visto** el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2021, del siguiente tenor:

### **“INFORME TÉCNICO**

**Expediente n.º:** GEX 5785/21

**Promotor:** D. JUAN JOSÉ YÉBENES PAVÓN

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

**Situación:** \*\*\*\*\*)

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Juan José Yébenes Pavón, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar sita en calle \*\*\*\*\* , se emite el siguiente informe urbanístico:*

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de mayo de 2021 y n.º de registro de entrada 2743, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar con local, suscrito por el arquitecto D. Luis Romero Reyes.

**SEGUNDO.-** Con fecha 5 de octubre de 2021 y n.º de registro de salida 9503, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

**TERCERO.-** Con fecha 28 y 29 de octubre de 2021 y n.º de registro REGAGE21e00022053025 y REGAGE21e00022185512, respectivamente (Oficina Virtual de Registro de las Entidades Locales), se presenta documentación requerida en el informe técnico.

### **NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN**

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

### **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

4º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La actuación consiste en la ejecución de una vivienda unifamiliar entre medianeras.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Obras establece la documentación administrativa y técnica que debe acompañarse junto con la solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada inicialmente y tras el requerimiento practicado, se incluye toda la documentación exigida.

5º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

d. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

Respecto a los reparos realizados en el anterior informe técnico, se aclara que el espacio proyectado en planta baja se configura como un espacio abierto sin uso de índole urbanística, siendo utilizado para el paso de vehículos al garaje ubicado en la edificación existente.

Por otra parte, según se advirtió en el anterior informe técnico, la fachada proyectada se configuraba con un hueco de acceso similar a un garaje. A la vista de la primera aclaración, puede considerarse que efectivamente se trata de hueco para garaje. A tal respecto, el artículo 7.154 dispone que los garajes y sus establecimientos anexos, dispondrán en todos sus accesos de un espacio

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

máximo de tres (3) metros de anchura, excepto en calles estrecha de difícil maniobra que será de cuatro (4) metros.

Según aparece en la documentación gráfica, el hueco proyectado es de cuatro con diez (4,10) metros, superando al máximo permitido en caso de calles estrechas de difícil maniobra. Por tanto, deberá adecuarse la anchura del hueco y, en su caso, justificarse que se trate de un supuesto excepcional.

- e. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona COLONIA POPULAR (CP): posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.

En relación a la posición de la edificación y de conformidad con el artículo 8.33 de las Normas Urbanísticas, las edificaciones en parcelas con fondo superior a catorce (14) metros se retranquearán del lindero trasero una distancia mínima de tres (3) metros.

Vista la documentación aportada, la parcela cuenta con una edificación existente que se adosa a los linderos laterales y trasero incumpliendo así lo estipulado en el citado artículo 8.33.

A este respecto, la Disposición Transitoria Cuarta de las Normas Urbanísticas establece que se considerarán en situación de fuera de ordenanza las edificaciones, instalaciones, usos y actividades parcialmente incompatibles con la ordenación que no se encuentran afectadas por viario, espacio libre o dotaciones y siempre situadas en suelo urbano consolidado; casos en los que uno o varios parámetros de la ordenanza asignada son disconformes con las edificaciones o usos existentes.

En caso de estar afectadas por una nueva alineación sólo se permiten obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación sin modificar los elementos estructurales ni realizar ampliaciones. En los demás casos se permiten cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

Tal y como se pone de manifiesto en la documentación aportada, no se interviene sobre la edificación existente, toda vez que no se supera la edificabilidad asignada por el Plan General. No obstante, deberá tenerse en cuenta el régimen urbanístico de dicha edificación en caso de intervenciones posteriores.

- f. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

6º. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

*La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.*

7º. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

*La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.*

*En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

**SEGUNDO.-** *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*
- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

**TERCERO.-** *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 57.720,31 €.*

*En virtud de todo lo anterior,*

### **SE INFORMA**

**Favorablemente condicionado**, *puesto que existen deficiencias fácilmente subsanables, esto es, deberá cumplirse y, en su caso justificarse, la dimensión establecida para el acceso de garaje, que habrá de subsanarse en la documentación técnica exigida para el inicio de obra.*

*Debe reseñarse que según la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.*

*En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:*

- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

*Asimismo, en relación a la documentación administrativa exigida para la solicitud de licencia de obra según lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Obras, deberá aportarse el documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

*Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.*

*Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.*

*Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.*

*Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021



**Visto** el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 16 de noviembre de 2021, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER** D. Juan José Yébenes Pavón licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en C/\*\*\*\*\*de esta ciudad, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

### **3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 13899, 15136 Y 15412).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**3.-1** Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y de Comercio:

*“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO Y DE COMERCIO*

*La Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone al Alcalde-presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, para su aprobación, si procede:*

*Celebración de un rastrillo, a petición de la Asociación cultural Rastrillo de la Subbética, los últimos domingos de cada mes, el lugar donde se ubicará dicho rastrillo será en el patio de los Naranjos, al lado del CENTRO ADIE.*

*Siendo las fechas a celebrar: 28/11/2021, 26/12/2021, 30/01/2021, 27/02/2022, 27/03/2022.*

*Espero el recto proceder conforme a Derecho de esta Junta de Gobierno. Fdo. Carmen Granados García. Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo y de Comercio.”*

**Visto** el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 17-11-2021, cuya literalidad dice lo que sigue.

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**Op: 6246/Inf: 6220**

**Rfcia.: 794/2021\_fl**

**Fecha: 16/11/2021**

**Expte. GEX: 13.899/2021**

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

**INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

Vista por el Oficial Jefe Acctal. de Policía Local que suscribe la solicitud de informe que se cita en el asunto de referencia, y examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, así como, la presentada por **Don FRANCISCO PÉREZ MARÍN, con DNI\*\*\*\*\*** en representación de la **ASOC. CULTURAL RASTRILLO DE LA SUBBÉTICA**, en la que solicita autorización administrativa para la celebración de **UN RASTRILLO MENSUAL** en la vía pública y conforme a lo dispuesto en:

1. *Reglamento Regulator de Comercio Ambulante de Cabra (Córdoba), publicado en el B.O.P. el 11 de Julio de 2010.*
2. *Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Comercio Ambulante.*
3. *Disposiciones Generales de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.*
4. *Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de Mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.*
5. *Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.*
6. *Las Ordenanzas Municipales y demás normas de general y pertinente aplicación.*

**TENGO A BIEN INFORMAR LO QUE SIGUE : -----**

**PRIMERO.-** En relación a las medidas COVID-19 le corresponde a la Asociación velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por las autoridades sanitarias para contener el riesgo de contagio de la enfermedad, observando de cara a la actividad las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS COVID-19 de obligado cumplimiento:**

1. **Distanciamiento mínimo entre los puestos debería ser de 1,50 metros**, así como el uso obligatorio de la mascarilla de protección cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social.
2. En relación al art. 6 de la Ley 2/2021 de 29 de marzo, relativo al **uso de las mascarillas**, se recuerda que éstas serán obligatorias para los mayores de 6 años en cualquier espacio al aire libre en que por las aglomeraciones de personas no resulte posible mantener una distancia mínima entre personas de 1,5 metros, salvo grupo de convivientes.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

**SEGUNDO.-** Se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

- De Autorizarse, el mercado debería tener la consideración de **mercado periódico de ocasión**, respetando en todo caso, lo establecido en el Reglamento Regulator de Comercio Ambulante en la localidad, así como, en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Comercio Ambulante.
- El emplazamiento previsto, **Patio de los Naranjos, junto al Centro ADIE**, se ubica en una zona de tránsito peatonal y no afecta al tráfico rodado, por lo que en lo relativo a la Seguridad Vial no existe inconveniente en su instalación, no obstante, **dicha ubicación debería quedar autorizada de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen**, y en ningún caso debería generar derecho de indemnización de daños o perjuicio a los titulares de los puestos/stand afectados.
- Para no contravenir lo establecido en el Reglamento Regulator de Comercio Ambulante en la localidad, podrían ser objetos de venta los artículos que por sus propias características puedan ser vendidos en condiciones más ventajosas que las habituales que sean de segunda mano y que no comporten riesgo o daño alguno para el adquirente, como...**antigüedades, cuadros, pinturas, artículos coleccionables, relojería, libros, revistas, discos o similares, herramientas, maquinaria de pequeña utilidad, cerámica y similares.**
- No deberán venderse en ningún caso, productos de **alimentación, bebidas, ropa, calzado, productos químicos, gafas, juguetes, animales...etc.**, pudiendo ser la Alcaldía de este Ayuntamiento la que se reserve la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta o trueque.
- Los titulares de los puestos deberán responsabilizarse de que la **procedencia lícita** de los productos objeto de venta.
- De autorizarse, no se debería permitir en ningún caso, la venta **fuera de los puestos autorizados.**

**TERCERO.-** Se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS con respecto a los PUESTOS/STAND** que, de autorizarse, deberá cumplir la entidad solicitante:

- La altura de los puestos y dimensiones no podrán afectar a las ramas de los árboles que existen en el emplazamiento, cables u otros de mobiliario que pudieran resultar a afectados.
- Los puestos y sus instalaciones deberán ser desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado al suelo que pudiera dañar el pavimento, o sujeto a los árboles, postes, farolas o rejas existentes en el recinto.
- Los titulares de los puestos deberán dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.
- **No se podrá acceder, salvo mayor criterio de la Delegación de Urbanismo, con vehículos a motor al recinto** y de autorizarse su acceso a la zona peatonal, la permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas (incluidas las de venta), salvo que por

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así lo apreciaran el responsable de la Asociación del Rastro.*

- *Todos los puestos deberán tener expuesto en forma visible para el público los datos personales de su titular y el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para **la recepción de las posibles reclamaciones**.*
- *Todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen deberán depositarse en los contenedores cercanos junto al centro ADIE.*

**CUARTO.-** *Visto la propuesta de la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del día ocho de los corrientes en la que se asigna las fechas a celebrar los días 28/11/21, 26/12/21, 30/01/22, 27/02/2021 y 27/03/2022, resulta que a día de la fecha se conoce que el **28/11/2021 es coincidente con la FERIA DEL ACEITE FRESCO que se desarrolla en el CENTRO ADIE, por lo que se debería de estudiar por esa Delegación la conveniencia de la instalación del mismo.***

**QUINTO.-** *La Asociación deberá responder, de la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración del acto en la vía pública. A tales efectos, la entidad se provea del oportuno contrato de **seguro de responsabilidad civil** conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril.*

**SEXTO.-** *Será la Oficina Municipal Liquidadora, dependiente del negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, la que se pronuncie al respeto de las oportunas liquidaciones que podría tributar el interesado por la correspondiente ocupación de la vía pública durante la concesión de de la oportuna licencia.*

**SÉPTIMO.-** *La oportuna autorización por parte de esa Alcaldía, debería quedar supeditada a la evolución de la epidemia debido a las razones de Salud Pública, siendo el conjunto de las administraciones las que deben anteponer, siempre, el interés general al particular, en evitación de exceder la capacidad de atención del sistema sanitario y respondiendo así por tanto a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por la COVID-19.*

*A tenor de lo anteriormente expuesto y, **salvo mayor criterio de la superioridad**, el OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL que suscribe entiende que **no existe inconveniente en su autorización**, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en el presente.*

*Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. **EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA. José Agudo Zurita.** (Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)”*

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18-11-2021, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 13.899\_2021

**Asunto:** *Autorización para celebración de una actividad cultural del trueque de RASTILLO en la vía pública de carácter temporal.*

**Emplazamiento:** *Patio de los Naranjos \_ Centro Adie*

**Interesado:** *D. FRANCISCO PÉREZ MARÍN, en representación de la ASOC. CULTURAL RASTRILLO DE LA SUBBÉTICA*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

Visto el escrito presentado por **D. FRANCISCO PÉREZ MARÍN**, en representación de la **ASOC. CULTURAL RASTRILLO DE LA SUBBÉTICA**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de un **RASTRILLO MENSUAL**, sita **Patio de los Naranjos, junto al Centro ADIE** a celebrar un **domingo de cada mes**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

**A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad**

**1. No podrá incorporarse el siguiente personal:**

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
  - b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
2. El/Los titular/es de la actividad que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

**B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.**

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

- a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. **El tiempo de permanencia** en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En cada puesto **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de 1.50 metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

1º.- **Los responsables de la actividad deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.**

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se deberán disponer de extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga cada 15 m. de distancia.

5º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

6º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

7º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

8º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

9º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

10º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

11º.- En el Decreto de autorización deberá contemplarse lo indicado en el *INFORME* del Oficial Jefe Accidental de Policía, emitido con fecha 17 de noviembre de 2021.

12º.- La autorización municipal tendrá un domingo de cada mes, **en horario de mañana**.

13º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

**Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.**

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta más arriba transcrita y autorizar a la Asociación Cultural “Rastrillo de la Subbética” para la celebración de un rastrillo los últimos domingos de cada mes, en el Patio de los Naranjos, junto al Centro ADIE, los días 28-11-2021, 26-12-2021, 30-01-2022, 27-02-2022 y 27-03-2022 con base en los informes más arriba transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

◇ ◇ ◇ ◇

**3.-2** Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación Peña Cultural Egabrense “Frente Gargallo” (CIF: \*\*\*\*\*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 6839, de fecha 02-11-2021, (GEX 2021/15136), por el que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración del 1º Torneo de Petanca, en los jardines situados junto a la antigua sede del Centro Cívico de la Barriada, el día 20 de noviembre de 2021, en horario de 9:00h a 17:00h.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha, 15-11-2021, del siguiente tenor literal:

**“INFORME TÉCNICO**

**Ref. Gex:** 15.136\_2021

**Asunto:** *Autorización para celebración de una actividad benéfica – solidaria en la vía pública de carácter temporal.*

**Emplazamiento:** *Prolongación Plaza José Solís\_ Centro Cívico Barriada Ntra. Sra. Sierra*

**Interesado:** *D. Manuel Rivera Mellado, en representación de Asociación Peña Cultural Egabrense “Frente Gargallo”*

*Visto el escrito presentado por D. Manuel Rivera Mellado, en representación de Asociación Peña Cultural Egabrense “Frente Gargallo”, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad benéfica-solidaria (CONVIVENCIA RECREATIVA), sita Prolongación Plaza José Solís\_ Centro*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

Cívico Barriada Ntra. Sra. Sierra a celebrar el día **20 de noviembre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

**C) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad**

**4. No podrá incorporarse el siguiente personal:**

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
  - b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
5. El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
6. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.**

**D) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.**

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

- a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021



3. *El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.*

4. *En el punto de entrega de elaboración y entrega comida **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.*

*Con carácter general, las condiciones previstas se llevarán a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.*

**1º.- Los responsables de la actividad benéfica deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.**

2º.- *Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.*

3º.- *Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.***

4º.- *Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.*

5º.- *Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.*

6º.- *Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.*

7º.- *En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.*

8º.- *No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.*

9º.- *Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.*

10º.- *El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.*

11º.- *Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- La autorización municipal tendrá un período para la fecha de **20 de noviembre de 2021 en horario de 9:00 h a 17:00 h.**

16º.- Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de **25 m2.**

17º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de **Carnet de Manipulador**

18º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

**Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.**

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.*”

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Asociación Peña Cultural Egabrense “Frente Gargallo” para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración del 1º Torneo de Petanca, en los jardines situados junto a la antigua sede del Centro Cívico de la Barriada, el día 20 de noviembre de 2021, en horario de 9:00h a 17:00h, con los condicionantes incluidos en el informe técnico más arriba transcrito.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esa autorización a la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇

**3-3** Se dio cuenta del escrito presentado por el CEIP Ntra. Sra. de la Sierra (CIF: \*\*\*\*\*V), representado por su directora, Dª María José Cobacho Cárdenas, registrado de entrada en este ayuntamiento al nº 6993, de fecha 5 de noviembre de 2021, (GEX 2021/15412), por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio publico para la celebración de una actividad deportiva - solidaria con motivo del Día Internacional de la Infancia, en el Parque Alcántara Romero, el día 19 de noviembre de 2021, en horario de mañana.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

## “INFORME TÉCNICO”

**Ref. Gex:** 15.412\_2021

**Asunto:** Autorización para celebración de una actividad deportiva – solidaria en la vía pública de carácter temporal.

**Emplazamiento:** Parque Alcántara Romero

**Interesado:** D<sup>a</sup>. Maria José Cobacho Cárdenas, en representación del CEIP NTRA. SRA. DE LA SIERRA.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Maria José Cobacho Cárdenas, en representación del CEIP NTRA. SRA. DE LA SIERRA, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad deportiva - solidaria (CONVIVENCIA DIA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA)**, sita Parque Alcántara Romero a celebrar el día 19 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad deportiva - solidaria podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

### **E) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad**

#### **7. No podrá incorporarse el siguiente personal:**

a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

8. El/Los titular/es de la actividad deportiva - solidaria que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

9. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona.

En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida**

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.*

**F) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.**

*1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:*

*a) Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.*

*b) Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.*

*Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.*

*1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.*

*2º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.*

*3º.- La autorización municipal tendrá un período para la fecha de **19 de noviembre de 2021 en horario de mañana.***

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.*

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”*

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la solicitud del C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Sierra con base en el informe antes transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

**4.-SOLICITUD DE BAJA DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO N° 62 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2021/14546).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Reyes García (DNI: \*\*\*\*\*), registrado de entrada en este ayuntamiento con el n° 7010, de fecha 08-11-2021, (GEX 2021/14546), por el que solicita la baja de la titularidad del puesto n° 62 del mercado de abastos.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

Visto el informe del funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 15-11-2021, del siguiente tenor:

**“NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC  
ASUNTO: CAMBIO DE TITULARIDAD PUESTO N° 62 DEL MERCADO DE ABASTOS.**

*Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 07010 y con fecha de 08/11/2021, solicitando la baja del puesto número 62 del mercado de abastos el funcionario municipal que suscribe informa lo siguiente:*

*Se puede proceder a la autorización ya que se encuentra al corriente en el pago de las tasas del mercado ambulante.*

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA.”**

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Reyes García y concederle la baja de la titularidad del puesto n° 62 del mercado de abastos del que actualmente es titular.

**5.-SOLICITUD DE BAJA DE TITULARIDAD DEL PUESTO N° 87 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2021/15865).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D Antonio García Colodrero (DNI: \*\*\*\*\*) , registrado de entrada en este ayuntamiento con el n° 7004, de fecha 08-11-2021, (GEX 2021/15865), por el que solicita la baja de la titularidad del puesto n° 87 del mercado ambulante.

Visto el informe del funcionario encargado del mercado ambulante, de fecha 15-11-2021, del siguiente tenor:

**“NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/OFICINA TECNICA/PGC  
ASUNTO: BAJA DEL PUESTO NÚMERO 87 MERCADO AMBULANTE.**

*Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 07004 y con fecha de 08/11/2021, solicitando el LA BAJA el funcionario municipal que suscribe informa lo siguiente:*

*Se puede proceder a la autorización ya que se encuentra al corriente en el pago de las tasas del mercado ambulante.*

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA.”**

La Junta de Gobierno, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D. Antonio García Colodrero y concederle la baja de la titularidad del puesto n° 87 del mercado de ambulante del que actualmente es titular.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

**6.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA ASUNCIÓN Y ÁNGELES) (GEX 2021/15684).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

***“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES DE CABRA)***

*D. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Diócesis de Córdoba, para fomentar el turismo promocionando el patrimonio cultural y eclesiástico de la Parroquia de la Asunción Ángeles de Cabra durante 2021.*

**EL ALCALDE., FERNANDO PRIEGO CHACÓN. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”**

**Visto** el contenido del convenio, que es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra)***

*En Cabra a -- de ----- de 2021*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. \*\*\*\*\* como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.*

*Y de otra, D. EMILIANO NGUEMA NGUEMA MBUGU, con D.N.I. \*\*\*\*\*, Párroco de Nuestra Señora de la Asunción y Ángeles de Cabra con CIF \*\*\*\*\*, actuando en nombre y en representación del Obispado de Córdoba y con domicilio en C/ \*\*\*\*\*, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.*

*Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

*1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y El Obispado de Córdoba, como institución en representación de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra (Monumento BIC) de referencia del municipio y poseedora de un rico patrimonio histórico artístico cultural, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación, el turismo y la preservación del patrimonio en nuestra ciudad.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

2.- Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y E OBISPADO DE CÓRDOBA.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** La Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra, con el fin de difundir su rico patrimonio, se compromete a la apertura al público de la misma, los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES en horario DE 10.30 A 13.00 HORAS y DOMINGOS en horario de 12.30 A 14.00 HORAS, pudiéndose ampliar con visitas previamente concertadas desde la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cabra siempre que no interfieran el normal desarrollo de la actividad de la misma.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico en un monumento BIC y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para la adecuación, mejora y preservación de la Torre del Campanario y el mantenimiento del uso de las visitas turísticas a la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra.

**SEGUNDA.-**Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

**TERCERA.-**Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y Diócesis de Córdoba manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2021 que se registrará por las siguientes:

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

### **PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:**

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.*

## **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

*Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:*

*-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Diócesis de Córdoba, la cantidad económica de 4.500,00€ (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).*

*-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3364.48336 (CONV.Obispado Córdoba P.H. Parroquia Asunción) por un importe de 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) que se destinará para la mejora y preservación de la Torre del Campanario de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra, así como los gastos que se generan de mantenimiento para cumplir con el objetivo de la apertura al público derivadas de las visitas turísticas.*

*-El ingreso se realizará en (Banco CAJASUR 0237 0018 209151011311 . Titular: PARROQUIA ASUNCIÓN Y ANGELES*

*-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:*

*-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.375 €- TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.*

*-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.125,00€- MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.*

*Por parte de la Diócesis de Córdoba:*

*La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

*a)Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.*

*b)Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.*

*c)En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.*

*d)Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.*

*e)Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.*

*f)Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.*

*g)El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021



**TERCERA:**

*El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2021.*

**CUARTA.-** *Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.*

**QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

*Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:*

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- 2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.*

**SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN**

*El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.*

*Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 es Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*

*En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.*

*Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,*

*Alcalde,*

*Párroco de la Asunción y Ángeles,*

*Fdo.: D. Fernando Priego Chacón*

*Fdo.: D. Emiliano Nguema Nguema Mbugu*

*La Secretaria acctal.,*

*Fdo.: Ascensión Molina Jurado”*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 17-11-2021, del siguiente tenor:

*“Expediente nº: Gex 15684/2021.*

*Asunto: Informe existencia de crédito para firma de Convenio con Parroquia*

### **INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente*

#### **INFORME**

*ÚNICO.- Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3364-48336 "CONV. OBISPADO DE CÓRDOBA (P. H. PARASUNCIÓN): PROT. PATRIM", con consignación suficiente y adecuada a nivel de vinculación para realizar el citado gasto. Que se ha procedido a retener el mismo por la cantidad de 4.500,00 euros conforme a lo propuesto a esta intervención (RC 22021016044).*

*Es todo a bien cuanto tengo a informar.LA INTERVENTORA (fecha y firma electrónicas)”*

Visto el informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 17-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa al **Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Diócesis de Córdoba (Parroquia Asunción y Ángeles).**

### **7.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A "II CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO POSTCOVID19. BONOS CONSUMO COMERCIO Y HOSTELERÍA (GEX 2021/13540).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

*“Asunto: Propuesta de Aprobación Convenio*

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno del consistorio para su aprobación, si procede:*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

**1. Aprobación II CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO POST-COVID19. “BONOS CONSUMO COMERCIO Y HOSTELERÍA” A LA JUNTA DE GOBIERNO.-“**

Visto el contenido del convenio, cuyo cuerpo literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO POST-COVID19. “BONOS CONSUMO COMERCIO Y HOSTELERÍA”**

En Cabra a 18 de Noviembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, CIF nº \*\*\*\*\*, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxx 2.020.

Y de otra parte, D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (en adelante AECA), con CIF nº \*\*\*\*\*, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

**EXPONEN**

- I -

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Ayuntamiento de Cabra, y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este estado de alarma puede provocar en nuestro tejido económico en las próximas semanas y meses. Es por ello que el Ayuntamiento de Cabra ha trabajado junto con las unidades técnicas municipales para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades.*

*Siguiendo ese mismo objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra, tras mantener conversaciones con los agentes sociales y tras analizar las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales, ha ido poniendo en marcha diversas medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local, ayudando con ello a impulsar y dinamizar el consumo local, encontrándose el presente convenio entre dichas medidas.*

## **- II -**

*El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, ha supuesto que prácticamente todas las empresas de la ciudad se encuentren cerradas, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como son la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada.*

*Respecto del comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local, y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pueden dar salida.*

*En cuanto a los pequeños comercios de alimentación también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores en grandes comercios de alimentación, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.*

*Mención aparte tiene, el Sector Hostelero, que debido al cierre total de su actividad económica a raíz del Estado de Alarma, unido a las restricciones de acceso a locales y*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*medidas de distanciamiento social, verán disminuida su clientela , al ser su aforo menor, lo que repercutirá en el Sector de manera muy negativa.*

*Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio y los establecimientos hosteleros de Cabra, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicado, que ya llevaba un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.*

### **- III -**

*El Ayuntamiento de Cabra al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y del artículo 9.21 de la Ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.*

*Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Cabra se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.*

*De este modo el Ayuntamiento de Cabra se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.*

### **- IV -**

*En el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, AECA, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Cabra. AECA, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Cabra dada su dilatada experiencia en sus más de cuantiosos años de funcionamiento. Asimismo, es importante destacar que AECA está integrada por múltiples empresas de todos los sectores, lo que le*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.*

*AECA, aglutina distintas tipologías de comercio y tiene un largo historial de actuaciones de dinamización comercial con incidencia en la ciudad de Cabra. Estos programas de dinamización comercial han sido desarrollados en solitario o en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra.*

- V -

*A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a AECA como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Cabra el sector comercial de la ciudad de Cabra, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Cabra, en la realización del programa de dinamización comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.*

*El Ayuntamiento de Cabra, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Cabra, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.*

*En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:*

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO**

*El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y AECA en aras a potenciar la dinamización del sector comercial y hostelero de la ciudad de Cabra, mediante la implementación de BONOS DE CONSUMO PARA COMERCIO Y BONOS DE CONSUMO PARA HOSTELERÍA en la ciudad de Cabra como eje principal del programa de impulso al comercio y la hostelería local.*

*Así los objetivos y finalidades del programa son:*

- Promoción del comercio local.*
- Promoción de la hostelería local.*
- Estimulación del sector comercial y hostelero.*
- Dinamización del tejido comercial y hostelero.*
- Incentivar e impulsar las compras principalmente en los comercios adheridos al programa BONOS DE CONSUMO DEL COMERCIO de la ciudad de Cabra.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

- *Incentivar e impulsar el consumo principalmente en los establecimientos hosteleros adheridos al programa BONOS DE CONSUMO DE HOSTELERÍA de la ciudad de Cabra.*

*En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial y hostelero local de la ciudad de Cabra, estimulando las compras y el consumo durante el período de vigencia del programa BONOS DE CONSUMO, concienciando a los consumidores egabrenses en la necesaria contribución al comercio y hostelería de la ciudad de Cabra como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad de Cabra.*

## **SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO**

*El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Cabra.*

*El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y AECA en la implementación y desarrollo de los BONOS DE CONSUMO, con el objetivo de recuperar el sector comercial y hostelero Post-Covid-2019.*

*El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a AECA y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:*

*--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen*

*--Los Art. 47 y ss y el Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

*--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.*

## **TERCERA: ACTUACIONES**

*Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:*

- *Creación de un Programa de Impulso al comercio y hostelería, destinando para ello la cantidad de 99.999,00 € por parte del Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto “Bonos de Consumo 2021”, lo que debe permitir potenciar e incentivar la*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*compra y el consumo en los establecimientos de Cabra, cantidad que beneficiará tanto al empresario local como a las familias egabrenses, estimulando la compra en establecimientos de la localidad y el consumo en el sector de la hostelería.*

*Esos 99.999,00 € se distribuirán de la siguiente manera;*

*49.999,00 € al programa de “Bonos de consumo al comercio”. Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.*

*50.000,00 € al programa de “Bonos de consumo a la hostelería”. Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.*

*Se establece la prohibición / incompatibilidad de hacer uso de un bono de consumo de comercio en un establecimiento hostelero y viceversa, a dicho efecto, y para evitar confusión al ciudadano, ambos tipos de bonos (de consumo en comercio y de consumo en hostelería) quedarán perfectamente identificados.*

- *Al programa de Bonos de Consumo se podrán inscribir las empresas que cumplan los dos puntos siguientes:*
  - *Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas, que **desarrollen actividad en Cabra** y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.*
  - *Que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: - Sección G47 Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:*
    - Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.*
    - Grupo 47.3 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.*
    - Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.*
    - Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.*
- *CNAEs 4711 y 472, Comercio al por menor de alimentación excepto aquellos que su domicilio social no esté en Cabra.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021



- *Sección I55: Servicios de alojamiento.*
  - *Sección I56: Servicios de comidas y bebidas.*
  - *CNAE 9602: Peluquerías o Centros de Estética*
- *Los establecimientos participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:*
    - *Declaración Responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Con posterioridad deberán entregar certificados acreditativos de esta situación (debiendo estar vigentes y actualizados en fecha) llegado el momento del pago de los bonos de consumo canjeados en sus establecimientos.*
    - *Certificado del alta en el IAE, modelo 036 u otro documento oficial que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme (queda a criterio de la organización si el modelo presentado es válido para este fin)*
  - *El escalado de los bonos de consumo en comercio será el siguiente:*
    - *Por compras entre 20,00 euros y 74,99 euros un bono de 20,00 euros.*
    - *Por compra entre 75,00 euros y 119,99 euros bonos por valor de 40,00 euros.*
    - *Por compra entre 120,00 euros y 299,99 euros → bonos por valor de 60,00 euros*
    - *Por compra igual o superior a 300,00 euros bonos por valor de 100,00 euros*

*Cada uno de estos escalados podría tener un límite de presupuesto que quedará reflejado en las bases para los consumidores antes del comienzo de la campaña.*
  - *El escalado de los bonos de consumo en hostelería será el siguiente:*
    - *Por consumición entre 10,00 euros y 29,99 euros un bono de 10,00 euros.*
    - *Por consumición entre 30,00 euros y 59,99 euros bonos por valor de 30,00 euros.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

- *Por consumición entre 60,00 y 119,99 euros bonos por valor de 60,00 euros.*
- *Por consumición igual o superior a 120,00 euros bonos por valor de 100,00 euros.*

*Cada uno de estos escalados podría tener un límite de presupuesto que quedará reflejado en las bases para los consumidores antes del comienzo de la campaña.*

- *En cualquier momento, estos escalados y restricciones podrían ser modificados según la evolución de la campaña, previo acuerdo de la “Comisión de seguimiento e evaluación” lo que se hará constar en las bases en ese momento y se le dará amplia difusión.*
- *Se podrá, tras decisión consensuada entre AECA y la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Cabra y atendiendo a la evolución de cada una de las campañas y el tiempo restante para su finalización, destinar parte del presupuesto de una de las subcampañas a la otra.*
- *Se dará la máxima difusión posible del listado de los comercios y establecimientos hosteleros donde se podrán tener derecho a los mismos y a ser canjeados.*
- *Los consumidores (identificados por su nº DNI) podrán obtener un máximo de 2 bonos de consumo (con un máximo de una unidad del valorado en 100,00 €), para cada una de las campañas (2 para bonos de consumo en comercio y otros 2 para bonos de consumo en hostelería con la restricción añadida de como máximo uno de 100,00 € por cada subcampaña).*
- *El total de bonos se podrá utilizar desde la fecha oficial de comienzo de campaña, hasta el 12 de Diciembre de 2021. No teniendo validez aquellos bonos que se consuman fuera del plazo indicado en este apartado.*
- *Las facturas simplificadas (tickets) o facturas de compra, tanto del establecimiento comercial como de los establecimientos de hostelería deberán estar perfectamente identificadas, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes para que puedan ser consideradas como válidas tanto para la obtención de bonos como para ser justificantes de aplicación de un bono.*
- *Los bonos serán entregados por AECA, si se trata del bono físico, previa entrega del ticket original válido justificativo de su compra o consumición y si se trata del bono digital aportando la fotografía del mismo en el aplicativo realizado para ello. Igualmente en ambos casos se solicitarán datos personales y por ello el consumidor debe aceptar expresamente (física o digitalmente) el formulario de*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

protección de datos y las bases de la campaña. Los tickets anteriormente mencionados deben pertenecer a establecimientos que cumplan con el código CNAE indicado en la cláusula primera.

- El establecimiento adherido e inscrito a la campaña para aplicar bonos consumo a un tickets deberá hacerlo mediante el APLICATIVO ONLINE destinado a ello (desde un móvil, tablet u ordenador) y posteriormente entregará a AECA el bono impreso grapado al ticket de compra, o el tickets de compra únicamente (solo en el caso de bono digital), al objeto de comprobar la trazabilidad absoluta del proceso. Una vez que todo es correcto, y se ha procedido a lo anterior y a la entrega de toda la documentación que le fuera requerida, para demostrar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, AECA procederá, en la última semana del mes de diciembre de 2021, a transferir a cada establecimiento el importe que suponga la suma de los bonos de consumo ya verificados.
- Los establecimientos tendrán hasta el día 20 de diciembre para la entrega correcta (y por tanto de resolución de incidencias) de los documentos a AECA siendo de forma presencial en su sede social sita en el Centro ADIE de Cabra. Por finalización del año y por imperativo legal, no se podrá realizar el pago de ningún bono consumido si no se ha cumplido con todo lo anterior en esta fecha y en este caso tampoco podrá pedir el establecimiento el pago al consumidor que portaba el bono.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

**El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a:**

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio con un importe máximo de 99.999,00 €, de los cuales 49.999,00 € e irán destinados al programa de bonos de consumo para el comercio y 50.000,00 € al programa de bonos de consumo para la hostelería.

<i>La dotación económica municipal se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias</i>	<b>IMPORTE</b>
4315- 48345 PROMOCIÓN BONO HOSTELERÍA	99.999,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

2. *El Ayuntamiento de Cabra se compromete a la difusión mediante sus medios con la realización de una rueda de prensa, la publicación en su web, en redes sociales, pantallas informativas y en los medios de comunicación de las actuaciones a realizar en la Cláusula Tercera.*

AECA se compromete a:

1. *Gestionar la emisión codificada de forma única de cada uno de los bonos que se pongan en circulación de comercio y los que se pongan en circulación de hostelería, siendo las partidas económicas para cada tipo iguales ya que los gastos a deducir del total serán compartidos (ya que son comunes) al 50% por ambas líneas.*
2. *Entrega de los bonos a los consumidores según las bases para ello y la recopilación de la documentación establecida para la justificación del programa.*
3. *Teniendo en cuenta que el convenio y la campaña finaliza el 31-12-2021, acreditar ante el Ayuntamiento de Cabra, antes del 31 de enero de 2022 (artículo 23.7 de la orden del 28 de mayo de 2009 de), el efectivo destino de la subvención para la finalidad que se ha otorgado y a tal efecto deberá justificar la realización del programa BONOS DE CONSUMO mediante la presentación de (artículo 23.7 de la orden de 28/05/2009) una “Cuenta Justificativa” que incluya: Memoria del proyecto desarrollado, listado que permita identificar por cada bono canjeado el consumidor que lo obtuvo e información acerca del ticket de comercio u hostelería utilizado para ello en cada caso así como la confirmación de que éste aceptó la información acerca de protección de datos personales y las bases del programa, la relación de establecimientos adheridos/inscritos y la confirmación de su aceptación acerca de protección de datos y de las bases del programa, una relación de gastos y los documentos acreditativos de los gastos realizados y la transferencia que justifica el pago de los mismos. Para el caso de personal contratado se aportarán sus nóminas firmadas por el perceptor y la transferencia del pago de la misma. Para los gastos de seguridad social se aportarán los documentos TCI y TC2 (RNT)*
4. *AECA se compromete a la difusión del programa, al menos, en una web destinada a tal efecto, sus redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por AECA mencionar la colaboración del Ayuntamiento y en su caso la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.*
5. *El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso comercial en la ciudad de CABRA.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

## **QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.**

*Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:*

- *Gastos salariales de los recursos humanos empleados para el correcto desarrollo del programa ya sean por contratación “por obra y servicio” o ya sean personal fijo de la entidad.*
- *Gastos de ejecución directa de las actividades y otros gastos generales destinados al correcto desarrollo y consecución de objetivos del programa.*
- *Colaboradores, asesores y profesionales externos que realicen trabajos para el correcto desarrollo del programa objeto de este convenio y la consecución de sus objetivos.*
- *Difusión del Programa: Publicidad, documentación, etc.*

*El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayuda mínima y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 € en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.*

*Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2021. En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*

## **SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO**

*El Ayuntamiento de Cabra abonará a AECA el importe del 75% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 15 días desde la firma del mismo, y el 25% restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.*

*Finalizado el Programa de Impulso al comercio y la hostelería, a efectos de justificación, presentará:*

- *Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONOS DE CONSUMO 2021 con indicadores de satisfacción, tanto de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.*
- *Informe de justificación económica, según lo establecido en la cláusula Cuarta.*
- *Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

*La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de enero 2022.*

*En todo caso la entidad beneficiaria, AECA estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Cabra.*

*El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la AECA determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.*

*En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.*

### **SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

*1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:*

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.*
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.*
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.*
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.*
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.*

*2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.*

*3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:*

- Dos representantes de AECA.*
- Dos representantes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.*

*4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

## **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.**

*El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 31 de diciembre de 2021.*

*El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:*

- *Mutuo acuerdo de las partes.*
- *Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.*
- *Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.*

## **NOVENA: DIFUSIÓN**

*Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.*

*AECA deberá disponer de una web desarrollada para el programa y medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa de impulso comercial, así como que el mismo se encuentra financiado en parte por el Ayuntamiento de Cabra.*

*El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.*

*Asimismo, toda la documentación que se genere en este Programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por el Ayuntamiento de Cabra”, así como con el logo del Ayuntamiento de Cabra.*

## **DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.*

EL ALCALDE DEL ILTMO.  
**EL ALCALDE DEL ILTMO.**  
AYUNTAMIENTO DE CABRA

D. Fernando Priego Chacón  
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION  
DE  
EMPRESARIOS Y COMERCIANTES  
DE

CABRA  
D. Juan Antonio Cerrillo Girón

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 17-11-2021, del siguiente tenor literal:

“Expte: 13540/2021

Asunto: Informe de existencia de crédito para Convenio Consumo

### INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y ante el gasto propuesto para la firma del convenio de colaboración entre AECA y el Ayuntamiento para la concesión de bonos de consumo y hostelería, tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME

1).- Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 4315-48345 "CONVENIO AECA CONSUMO COMERCIO Y HOSTELERIA", con consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto (RC nº 22021016052).

2).- Que el órgano competente para la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Igualmente, esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

LA INTERVENTORA. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma). ”

Visto el informe jurídico de esta Secretaría, de fecha 17-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros de presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa al **II Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra par la recuperación del sector comercial y hostelero post-covid19 “Bonos consumo comercio y hostelería”**.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021



**8.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A. PARA EL AÑO 2021 (GEX 2021/16073).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

***“PROPUESTA DE ALCADÍA RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y PLAZA DE TOROS DE CABRA ,S A.***

*D. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Plaza de Toros, S.A., con el fin de preservar y conservar el Patrimonio Cultural y artístico, aportando una cantidad económica para la adecuación, mejora y mantenimiento del mismo por el uso de las visitas turísticas y de eventos organizados por el Ayuntamiento.*

**EL ALCALDE., FERNANDO PRIEGO CHACÓN. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”**

**Visto** el citado convenio, cuya literalidad es la que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PLAZA DE TOROS DE CABRA,S.A. 2021**

*En Cabra a de noviembre de 2021*

**REUNIDOS**

*De una parte DON FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. \*\*\*\*\*, domiciliado en C/ \*\*\*\*\*, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), con domicilio en Plaza de España núm. 14, C.I.F. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.*

*De otra parte, DON MANUEL GONZÁLEZ LAMA, con D.N.I. \*\*\*\*\*, en su condición de Presidente de la entidad mercantil PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A., con domicilio en Avda. \*\*\*\*\*, con C.I.F. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la misma.*

*Ambas partes intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad para obrar y suscribir el presente convenio de colaboración y por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Plaza de Cabra de Toros, S.A., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2020, que se registrá por las siguientes:*

**EXPONEN**

*1- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Plaza de Toros, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Plaza de Toros de Cabra promocionando la cultura, que viene realizando desde hace muchos años; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.

3. Así pues y por todo lo expuesto, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **PLAZA DE TOROS DE CABRA**.

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio es la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con la Plaza de Toros, S.A . El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico de la Plaza de Toros de Cabra que data de 1857 y con el fin de preservar y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para la adecuación, mejora y mantenimiento del mismo por el uso de las visitas turísticas y de eventos organizados por el Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** La Plaza de Toros colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos. Entendiéndose incluida como colaboración, el uso de la instalación para la realización de alguna actividad, (cros escolar, competición petanca o actividades similares).

**TERCERA.-**Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

**CUARTA.-**Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Plaza de Toros de Cabra manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2021 que se registrará por las siguientes:

### **ACUERDAN**

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

**PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Plaza de Toros de Cabra, la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades según la cláusula primera del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3364.47904 de a la Plaza de Toros, de Cabra, S.A.: Protección Patrimonio H. importe de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS) que se destinará para actividades.

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (9.000,00 €- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- TRES EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Plaza de Toros:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

**TERCERA:**

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2021.

**CUARTA.-**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

**QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

**SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 es Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

**Alcalde**  
**Fdo.: D. Fernando Priego Chacón**

**Presidente Plaza de Toros**  
**Fdo.: Manuel González Lama**

**La Secretaria acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado”**

**Visto** el informe de la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 17-11-2021, del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

“Expte: 16073/2021

Asunto: Informe de existencia de crédito para Convenio con Plaza de Toros

### **INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y ante el gasto propuesto para la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Plaza de Toros S.L., tiene a bien emitir el siguiente

#### **INFORME**

1º.- Que en el Presupuesto del ejercicio 2021, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3364-47904 "A LA PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A.: PROTECCIÓN PATRIMONIO H", con consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto (RC nº 22021016126).

2º.- Que el órgano competente para la aprobación, disposición y reconocimiento del gasto, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Igualmente, esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

LA INTERVENTORA. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

Visto el informe jurídico de esta Secretaría, de fecha 17-11-2021 que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita relativa a **Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Plaza de Toros de Cabra, S.A., para el año 2021.**

### **9.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 8725 DE 2018 Y 10095 DE 2020).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**9-1** Se dio cuenta de la Certificación nº 11 y factura de la obra **“Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación led y telegestión para alumbrado público”** (GEX 2018/8725), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Elecnor, Servicios y

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021

Proyectos S.A.U. (CIF: \*\*\*\*\*), por un importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (16.068,10€) IVA incluido, que obra en el expediente.

**Visto** el informe favorable del Sra. Interventora de Fondos, de fecha 11-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇

**9-2** Se dio cuenta de la Certificación final y factura de la obra “**Acondicionamiento del vallado de la Villa Romana del Mitra**” (GEX 2020/10095), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Espinar e Hijos, S.L. (CIF: \*\*\*\*\*), por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.608,32€) IVA incluido, que obra en el expediente.

**Visto** el informe favorable del Sra. Interventora de Fondos, de fecha 12-11-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

#### **10.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay.

#### **11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y siete minutos (12:37h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 24/11/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 24/11/2021